

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN P.A.I.F.051.0100527240000051/2024

Aguascalientes, Ags., a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro Vista la solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número **0100527240000051** el veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presentada por la solicitante **Valentin Cruz** señalando como medio para recibir las notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, relación con los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **P.A.I.F.051.0100527240000051** - - - - -
- - - - - En atención a su solicitud me permito hacer de su conocimiento que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública no es el Sujeto Obligado competente para proporcionar la información solicitada, toda vez que no es facultad de esté, misma que no se encuentra enumerada como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, que a la letra dice:

"Artículo 39.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema:

I. Fungir como vínculo entre los integrantes del Sistema;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y de su presidente, así como proporcionar los insumos que le sean requeridos por éstos;

III. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;

IV. Fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como ser el responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;

V. Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Federal;

VI. Coordinar la realización de estudios transversales especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;

VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

VIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;

IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como de las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo;

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN P.A.I.F.051.0100527240000051/2024

X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo se coordinen entre sí y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el mismo;

XI. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de Ley;

XII. Presentar al Consejo los informes de sus integrantes, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en el mismo;

XIII. Elaborar y publicitar informes de actividades del Consejo;

XIV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública en el Estado que integran el Sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación;

XV. Integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XVI. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;

XVII. Informar al Consejo de la resolución de modificación y en su caso de restitución de la ministración de los fondos de seguridad pública que resuelva el Consejo Nacional de Seguridad Pública e informar de cualquier asunto relacionado con lo anterior;

XVIII. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y las instancias de fiscalización locales, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal y de aportaciones estatales y municipales, así como del cumplimiento de esta ley;

XIX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las dependencias del Estado y de los municipios;

XX. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de esta ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere esta ley e informar al respecto al Consejo;

XXI. Proponer al Consejo los lineamientos, políticas y acciones en materia de prevención del delito;

XXII. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema;

XXIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema.

XXIV. Fungir como enlace operativo y de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal, en términos de la normatividad aplicable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN P.A.I.F.051.0100527240000051/2024

XXV. Coordinar, elaborar y presentar los estudios, análisis, estrategias y propuestas de diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema Penal Acusatorio;

XXVI. Celebrar aquellos actos jurídicos necesarios para la coordinación, colaboración y concertación del fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal; y

XXVII. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Consejo o su presidente."

Dicho lo anterior, y, toda vez que nosotros no somos la entidad beneficiaria, si no la ejecutora y en atención al derecho de acceso a la información es que la Secretaría de Administración del Estado pudiese contar con la información solicitada.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en relación con los artículos, 124, 126, 132 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

----- Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información pública. Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.-----

----- Notifíquese al solicitante vía la Plataforma Nacional y/o correo electrónico; así mismo, se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado, lo anterior con fundamento el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica de la notificación será a en su correo electrónico.-----

----- Así lo proveyó y firma la suscrita Lic. Nancy Vidal Viscencio, Titular de la Unidad de Enlace del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.-----

